

Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

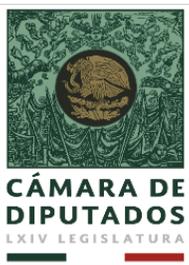
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

El suscrito, Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde los comienzos de la vida en la tierra ha existido forma de organización entre los individuos, como punto de partida se puede observar la época primitiva donde había un patriarca como autoridad máxima, que era quien establecía la forma de organización al dividir por edad y sexo las actividades a llevar a cabo.

Desde entonces fue que se fundamentó la organización de recursos y el trabajo, para así administrar de manera empírica los recursos y los esfuerzos sociales que se llevaban a cabo.



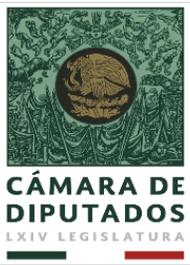
Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

No fue sino hasta la Edad Media que una forma muy primitiva de la empresa surgió, hablando específicamente del feudalismo. Denominado como una manera voluntaria de trabajar una tierra para posteriormente ofrecer un tributo de su cosecha a quien era propietario de la tierra, el señor “feudo”, el cual le permitía trabajar a dicho “vasallo” y habitar en ella con la condición antes mencionada, que no se tomaba como esclavitud derivado de que era tal la pobreza que los vasallos tomaban la opción sin inconveniente.

Cuando la peste llegó y las masacres fueron siendo factor evidente, los feudales comenzaron a contratar campesinos asalariados, época donde se comenzó a remunerar a los trabajadores.

Las empresas realmente establecidas llegaron con la revolución industrial, cuando hubo un verdadero cambio en la sociedad, hubo un crecimiento económico, surgió la innovación técnica y máquina de vapor era lo más avanzado y eficiente.

Los siglos siguieron transcurriendo, que a su vez fue abriendo paso a una diversificación y multiplicación de las empresas, donde se hicieron sumamente relevantes los avances científicos y tecnológicos, los cuales fueron siendo cada vez más útiles para el desarrollo de procesos productivos y de servicio.



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

Es hasta hoy día que el concepto de empresa ha llegado a su máximo esplendor, llevándolo en diferentes magnitudes, pero todos con un conjunto de factores de producción que son los recursos naturales, personal y capital. Con objetivos empresariales que es la obtención de un beneficio pero que no debe dejar de lado la responsabilidad social con el entorno que lo rodea.

En México existen varios tipos de empresas, las cuales son:

S.A de C.V. – Sociedad Anónima de Capital Variable.

S de R.L. de C.V.- Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

SAS.- Sociedad por Acciones Simplificada.

Habiendo una par de categorías más las cuales son empresas destinadas a entrar a la bolsa de valores, las cuales son denominadas:

SAPI: Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

De las cuales podemos ver la conformación de estas, hablando de las sociedades mercantiles, las cuales podemos definir las como agrupaciones de personas físicas o morales cuyo objetivo es efectuar actos de comercio, reconocidas ante la ley como entidades propias y distintas a sus miembros, las cuales cuentan



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

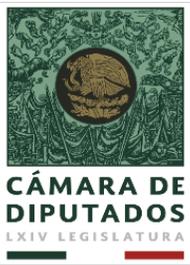
con patrimonio común y con la participación de socios, tanto en sus ganancias como en sus pérdidas.

Las sociedades mercantiles reúnen distintas características, entre las cuales están el ser un ente colectivo con un interés y propósito común, obtener ganancias mediante actos lucrativos comerciales, este es el rasgo característico que las distingue de una sociedad civil, estas comparten la contribución a las pérdidas por riesgo de negocio en todos los socios y de igual es necesario que cada socio aporte una contribución patrimonial, puede ser de capital, bienes o trabajo.

Las especies de sociedades mercantiles reguladas que en la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 1 se da a conocer su pleno reconocimiento son:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V.- Sociedad en comandita por acciones;
- VI.- Sociedad cooperativa, y
- VII.- Sociedad por acciones simplificada

Para la creación de una sociedad mercantil hay una serie de pasos que se debe seguir.



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

Se inicia al acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el recinto se debe recoger la solicitud para crear una empresa donde se tiene que elegir entre las cinco posibles denominaciones sociales y cerciorarse de no empatar con una empresa anteriormente creada.

Para la creación de cualquier sociedad mercantil es necesaria la creación de el Acta constitutiva o como se nos denomina en la Ley General de Sociedades Mercantiles, escritura o póliza constitutiva, la cual en la misma ley se explica su proceso ante notario público.

Posteriormente debe ser registrada en el SAT, donde se obtiene la Cédula Fiscal que contiene el número de Registro Federal de Contribuyente (RFC).

Se debe presentar ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el cual se inscribirá la empresa y los bienes inmuebles que la conformarán, al igual que sus fines, objetivos y metas comerciales.

Donde deberá presentar el Acta Constitutiva, RFC y el poder notarial que permite al apoderado legal realizar los trámites de la empresa.

Se debe registrar ante el IMSS, aún se tratase de una empresa en la cual solo existe como único trabajador el empresario, pues



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

deberá realizar las aportaciones personales de los empleados o las del empresario.

Por último son las inscripciones a demás organismos requeridos, dependiendo el giro que se trate, comúnmente son la Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente, entre otros.

Hoy en día y mediante la evolución necesaria que tuvo la creación de una empresa en México, el trámite no es complejo, ni catalogado como uno sumamente largo, el proceso burocrático debe tener su respectivo tiempo de elaboración por los requerimientos específicos que el mismo necesita.

México actualmente atraviesa por una crisis económica a la cual se le sumo una pandemia, lo cual hace aún más complejo el proceso para salir de esta, por tal motivo hay que tomar medidas necesarias para poder salir adelante en el actual sexenio en que el Ejecutivo Federal ejerce acciones para mejorar el bienestar de las y los ciudadanos

En la presente iniciativa se busca implementar en la ley la posibilidad de agilizar el proceso en general para la creación de la empresa, derivado de la crisis económica que el país atraviesa.

El fin de esto es que cuando el trámite en notaria del acta constitutiva se encuentre en proceso, se pueda emitir una constancia desde la misma notaria y poder realizar los trámites



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

posteriores a este, con el motivo de poder agilizar y poder reducir el tiempo en la creación de la empresa.

No se busca la omisión de la validez que el notario efectúa, sino poder hacer más rápido el proceso, ya que si el acta constitutiva no cuenta con los requerimientos necesarios, y siendo esto el único requisito faltante, no podrá ser validada la creación de la empresa.

Al facilitar esto, buscamos el crecimiento del PIB en los diversos factores en que las empresas contribuyen, y más aun estando en las condiciones en las que actualmente se encuentra nuestro país.

La administración actual busca fomentar esta agilización para que así las y los ciudadanos de igual manera sean beneficiados, al poder tener más oportunidades de empleo, poder acceder a derechos laborales y ayudar a la economía en general del país para que la situación mejore para todos.

Tomará tiempo pero se deben tomar medidas para que la crisis vaya siendo cada vez menor.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente:

Propuesta;

Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Ley General de Sociedades Mercantiles	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura o póliza cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley.</p> <p>La sociedad por acciones simplificada se constituirá a través del procedimiento establecido en el Capítulo XIV de esta Ley</p>	<p>Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura o póliza cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley.</p> <p>En caso de que el país atraviese por una crisis económica, desastre natural, pandemia u otra causa de caso fortuito similar, con la finalidad de reestablecer la economía nacional, para la constitución de sociedades cualquiera que sea su naturaleza, se procederá en términos de las fracciones II, III, IV y último párrafo del artículo 262 de la presente Ley</p> <p>La sociedad por acciones simplificada se constituirá a través del procedimiento establecido en el Capítulo XIV de esta Ley.</p>



Edelmiro Santiago Santos Díaz DIPUTADO FEDERAL

Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 5 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Único. – Se reforma el artículo 5 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para quedar como sigue:

Artículo 5o. Las sociedades se constituirán ante fedatario público y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones. El fedatario público no autorizará la escritura o póliza cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley.

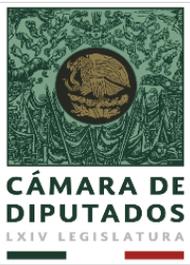
En caso de que el país atraviese por una crisis económica, desastre natural, pandemia u otra causa de caso fortuito similar, con la finalidad de reestablecer la economía nacional, para la constitución de sociedades cualquiera que sea su naturaleza, se procederá en términos de las fracciones II, III, IV y último párrafo del artículo 262 de la presente Ley.

La sociedad por acciones simplificada se constituirá a través del procedimiento establecido en el Capítulo XIV de esta Ley

Artículos Transitorios. –

Primero.- La Secretaría de economía en el ámbito de sus atribuciones, realizará las gestiones necesarias, para establecer en el sistema electrónico de constitución los estatutos de las sociedades a que refiere el artículo 1º de la Ley General de sociedades Mercantiles, para el caso de que el país atraviese por una crisis económica, desastre natural, pandemia u otra causa de caso fortuito similar, con la finalidad de reestablecer la economía nacional.

Segundo. - El Presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Ciudad de México, a 3 de abril del 2020

Dr. Edelmiro Santiago Santos Díaz.

DIPUTADO FEDERAL